



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• DIANA MARCELA DIAZ
DEMANDADO	• SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S. • ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. "ACTISAS"
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2023-00083-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La parte demandante con escrito del 19 de mayo de 2023 (PDF.22), dentro del término establecido por la ley, reformó la demanda.

La reforma de la demanda consistió en:

1. Modificar los hechos 3 a 20. Y agregar nuevos hechos del 21 y a 66.
2. Modificar, agregar y reenumerar algunas pretensiones de forma correlativa, como quedaron planteados en los hechos de la demanda. Modificó las pretensiones 2 a 9 y agregó dos pretensiones la 10 y la 11.
3. Adicionar y modificó el acápite de fundamentos de hecho y de derecho.
4. Adicionar el acápite de prueba documental aportada, incluyó las pruebas vistas del numeral 8 al 17.
5. Modificó la prueba documental solicitada. Solicitó una nueva prueba, la No.9 respecto de Dumian S.A.S. y frente Actisas, solicitó 2 nuevas pruebas, la 10 y 11.
6. Suprimir el subacápite de prueba trasladada.
7. Agregar el acápite de prueba testimonial, con el fin de que se reciba el testimonio del señor José Bonerges Rodríguez Manrique.

Se advierte que la parte demandante presentó la reforma de la demanda integrada en un solo escrito (PDF.22).

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación, quien deberá allegar los documentos relacionados anteriormente.

Se ordenará requerir a las demandadas DUMIAN MEDICAL S.A.S. y ACTISAS, para que, conforme a la prueba documental solicitada en el escrito de reforma, allegue lo requerido por la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por DIANA MARCELA DIAZ en contra de la SOCIEDAD DUMIAN MEDICAL S.A.S. y la

SOCIEDAD ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES S.A.S. “ACTISAS”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Correr traslado de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así:
Demandante caniguzu@outlook.es; demandadas -
notificaciones_judiciales@dumianmedical.net -
procesoslaborales@dumianmedical.com, - juridico@actisas.co -
notificaciones.judiciales@actisas.co.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9e5533dd3da414fe971c4b2389fd4bd1b4ec5b25904b73e67230bd0ef77d10**

Documento generado en 29/11/2023 08:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>